



Ley del 15 de Abril de 1985
Tel./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



LEY MUNICIPAL Nº **116**

LEY DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua ha sancionado la siguiente
Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

DICTA:

**LEY MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA MÁXIMA DE
GESTIÓN LOCAL DE LA SALUD DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto la creación de la instancia máxima de gestión local de la Salud del Municipio de Colcapirhua, conformado por las autoridades municipales, representantes del sector de salud y las representaciones sociales, sujeto a reglamentación específica. Con el fin de generar una interacción de todos los actores sociales e institucionales.

ARTÍCULO 2.- (REGLAMENTACIÓN).- El Ejecutivo Municipal dentro un plazo máximo de 90 días a partir de la promulgación de la presente ley, deberá aprobar mediante Decreto Municipal el Reglamento de funcionamiento de la "INSTANCIA MÁXIMA DE GESTIÓN LOCAL DE LA SALUD", incluyendo a las autoridades municipales, representantes del sector de salud y las representaciones sociales del municipio de Colcapirhua, estableciendo la composición y funciones consultivas de sus miembros, procedimiento de conformación y renovación y otros aspectos relativos del mismo.

ARTÍCULO 3.- (SUPLETORIEDAD).- Entre tanto no se cuente con el respectivo reglamento de funcionamiento de la "INSTANCIA MÁXIMA DE GESTIÓN LOCAL DE LA SALUD", debidamente promulgado, ésta deberá sujetar sus acciones bajo la coordinación de la MAE, aplicando supletoriamente los actos materialmente realizados en la última gestión.

ARTÍCULO 4.- (INFORMES PERIÓDICOS).- La MAE, del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, deberá hacer conocer periódicamente al pleno del Concejo Municipal las gestiones el estado de la ejecución de las políticas públicas municipales en salud del Municipio de Colcapirhua.

ARTÍCULO 5.- (CUMPLIMIENTO).- Queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de sus instancias correspondientes.





Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Ley del 15 de Abril de 1985
Tel./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Disposiciones Finales

Primera.- La presente Ley Municipal para la Creación de la Instancia Máxima de Gestión local de la Salud del Municipio de Colcapirhua entrará en vigencia plena a partir de su publicación.

Segunda.- Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Alejandra Angulo Cuevas
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA




Wilmer Jaillita Méndez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

A, 06 de diciembre de 2016

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.


Ing. Mario E. Severich Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA